



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O

Quito, D.M., 10 de agosto de 2020

Asunto: Observaciones sesión de Concejo No. 086, de 11 de agosto de 2020.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria dispuesta por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, para la Sesión Ordinaria No. 086 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto del orden del día que se detalla a continuación:

IV. Primer debate del proyecto de Ordenanza Reformatoria del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito. (IC-CCN-2020-001).

1. El artículo 1 del proyecto establece: “*Agréguese un Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019.*” Al respecto, es importante señalar que el Libro III.2 del Código Municipal ya cuenta con un Título II, relacionado con el “*fomento a la creación y creatividad humana a través*”
2. *de las distintas modalidades de propiedad intelectual en el Distrito Metropolitano de Quito.*”, por lo que, en todo caso, debería reformularse el texto, para incorporar la normativa propuesta a continuación del Título I del Libro III.2 del Código.

Sin perjuicio de lo anterior, y en función del objeto del proyecto, esto es, “*garantizar el acceso al servicio municipal de internet público*”, sería pertinente incorporar este articulado en el Título I del Libro III.2, que regula el “*Régimen Metropolitano para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito*” y que en su artículo III.2.35, sobre el acceso a internet, señala que la “*Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito establecerá programas de acceso gratuito a internet para los habitantes del Distrito.*”

Con estos antecedentes, se propone modificar el artículo 1 del proyecto, por el siguiente:

“*Artículo 1.- A continuación del Capítulo V, del Título I, del Libro III.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, incorpórese un Capítulo al tenor del siguiente texto:*

CAPÍTULO (...)
DEL SERVICIO PÚBLICO DE INTERNET MUNICIPAL”

3. En concordancia con la observación precedente, a lo largo del texto del proyecto normativo, debería hacerse referencia al “Capítulo” que contendría la normativa, en sustitución de la referencia al “Título” que actualmente se propone.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O

Quito, D.M., 10 de agosto de 2020

4. El proyecto, en su artículo relacionado con la “gestión y gobernanza del servicio”, hace referencia a la creación de una nueva instancia que se encargue de las políticas de la “Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito”, con el fin de *“articular y coordinar entre las dependencias municipales las acciones, proyectos, programas y planes necesarios para la planificación y definición de lineamientos que permitan la implementación y puesta en valor público del servicio de internet municipal.”*

Este artículo tendría relación con las observaciones remitidas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, contenidas en los oficios Nos. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O, GADDMQ-SDPC-2020-0345-O y GADDMQ-SDPC-2020-0365-O, de 18 de junio, 10 y 17 de julio de 2020, respectivamente, que proponen la creación del Comité de Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito.

Al respecto, consideramos adecuada la propuesta formulada por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y que ha sido acogida por parte de la Comisión de Conectividad, sin embargo, es pertinente considerar que dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Título I, del Libro III.2 de la Conectividad, actualmente existe un Capítulo IV, del Sistema de Gobierno Electrónico del Distrito Metropolitano de Quito, que hace referencia al “Consejo de Gobierno Electrónico”, que, según el artículo III.2.8, será el responsable de *“formular las políticas de conectividad digital de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y para el Distrito Metropolitano de Quito”*.

En tal sentido, la propuesta contenida en el proyecto de ordenanza parecería tener más sentido que las disposiciones actualmente contenidas en el Capítulo IV, del Título I, del Libro III.2 del Código Municipal, por lo que es pertinente que la Comisión de Conectividad analice la posibilidad de derogar dicho Capítulo del Código, o en todo caso, los artículos III.2.8, III.2.9 y III.2.10, previo criterio técnico de las dependencias municipales correspondientes.

5. Finalmente, la disposición general primera del proyecto de ordenanza señala que el *“Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará anualmente el presupuesto correspondiente para la instalación y prestación del Servicio Público de Internet Municipal conforme la planificación realizada por la entidad u órgano encargado de la Conectividad y Gobierno Digital del Municipio de Quito, proveerá además el talento humano y los recursos de infraestructura tecnológica, equipamiento y logística necesarios para su correcta operación y funcionamiento”*.

Sobre este aspecto, la Procuraduría Metropolitana, a través de oficio No. GADDMQ-PM-2020-1639-O, de 20 de julio de 2020, en su numeral 33, literal g), señaló que *“sobre la disposición general primera, deberán recabarse los informes técnicos que se requiera para la asignación de presupuesto requerido, principalmente de la Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera y de la Secretaría General de Planificación.”*

Adjunto con la convocatoria a la sesión, no se evidencia que se haya contado con los informes técnicos que la Procuraduría Metropolitana recomendó en su informe de 20 de julio de 2020, por lo que, previo el segundo debate, es necesario contar con los informes de la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana Financiera, así como las dependencias municipales que implementarán las disposiciones de esta normativa, en los cuales se evidencie cuál será el impacto presupuestario que deberá asumir la Municipalidad para la prestación del servicio objeto del proyecto.

Solicito a usted, señorita Secretaria (E), se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0302-O

Quito, D.M., 10 de agosto de 2020

Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este u otros puntos del orden del día previstos para dicha sesión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2020-08-10	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2020-08-10	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	BA	DC-AMGB	2020-08-10	